

IX. ANEXOS

1. DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO, EN EL MARCO NORMATIVO NACIONAL

<i>Derechos humanos</i>	<i>Principios rectores</i>	<i>Marco jurídico</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Constitución</i>	<i>Leyes</i>	
Derecho a no ser Discriminado.	Principios 1, 4 y 13.	Artículos: 1; 2 apartado B; 4.	<p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos: 2; 4; 9).</p> <p>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (artículos: 1; 2; 3; 5).</p> <p>Ley General de Desarrollo Social (artículos: 2; 6).</p>	Las leyes nacionales e internacionales se deben aplicar por igual tanto a las personas desplazadas, como a aquellas que no se han visto obligadas a dejar sus hogares. Al respecto, es necesario considerar la prohibición de discriminación en el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, DESC, tal y como establece la Observación General número 20 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.
Derecho a la Vivienda y al Vestido.	Principios 7.2 y 18.2.b y c.	Artículos: 1; 2, apartado B, fracción IV; 4, párrafo séptimo.	<p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9 fracción XXI).</p> <p>Ley General de Desarrollo Social (artículos: 6; 19 fracción VII).</p>	Todas las personas tienen derecho a una vivienda adecuada como parte de un nivel de vida digno; ello conlleva el derecho de cada persona de tener un hogar seguro en la comunidad donde se encuentre, a efecto

1. DERECHOS DE LAS PERSONAS (CONTINUACIÓN)

<i>Derechos humanos</i>	<i>Principios rectores</i>	<i>Marco jurídico</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Constitución</i>	<i>Leyes</i>	
			<p>Ley de Vivienda (artículos: 1; 2; 3).</p> <p>Ley General de Asentamientos Humanos (artículos: 3; 32 fracción V; 41 fracciones II, IV, VII y VIII).</p>	de vivir en paz y con dignidad. Implica además a no ser desposeído de su vivienda si no existe causa legal que lo justifique.
Derecho a la Propiedad.	Principios 21 y 29.2.	Artículos 1, 2 apartado A, fracción V y VI, 4, 14, 27.	<p>Códigos Civiles (locales y el federal).</p> <p>Códigos Penales (locales y el federal).</p>	<p>El derecho a la propiedad se entenderá como el derecho a disfrutar de la vivienda, las tierras, otras propiedades o posesiones sin interferencia ni discriminación alguna. Los derechos de propiedad, bienes individuales o colectivos deberán respetarse si se basan en títulos de propiedad formales, derecho consuetudinario, posesión u ocupación prolongada y sin disputa.</p> <p>La propiedad y posesiones que dejen atrás las personas, comunidades o poblaciones desplazadas deberán ser prote-</p>

1. DERECHOS DE LAS PERSONAS (CONTINUACIÓN)

<i>Derechos humanos</i>	<i>Principios rectores</i>	<i>Marco jurídico</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Constitución</i>	<i>Leyes</i>	
				gidas, contra el saqueo, la destrucción, apropiación, ocupación, usos arbitrarios o ilegales. Para tal efecto, al momento de establecer alguna normativa que rija el fenómeno del desplazamiento, se deben considerar algunas medidas como la utilización de registros fotográficos de las propiedades abandonadas, el despliegue de fuerzas policiales en las zonas afectadas y la garantía de que los propietarios podrán acceder a recursos eficaces para denunciar, en caso de ocupación ilegal de su propiedad.
Derecho a Organizarse.	Principio 22.c.	Artículos: 1; 9.	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9 fracción VIII). Código Civil Federal (artículo 2670).	No se hará entre los desplazados internos, con independencia de que vivan o no en campamentos, distinciones basadas en su desplazamiento respecto del disfrute del derecho a aso-

1. DERECHOS DE LAS PERSONAS (CONTINUACIÓN)

<i>Derechos humanos</i>	<i>Principios rectores</i>	<i>Marco jurídico</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Constitución</i>	<i>Leyes</i>	
				ciarse libremente y a participar en pie de igualdad en los asuntos comunitarios.
Derecho al Trabajo y Asistencia Social.	Principio 22.1.b.	Artículos: 1; 2 apartado B fracciones I, V y VIII; 5; 123.	Ley General de Desarrollo Social (artículo 6). Ley Federal del Trabajo (artículos: 3; 4). Ley de Asistencia Social (artículo 4 fracción III).	Las personas internamente desplazadas tienen el derecho de buscar empleo y de participar en las actividades económicas de la comunidad de acogida. La capacidad para generar ingresos (para ellos y su familia) deviene particularmente importante, ya que de otra forma, se dependería en gran medida de la asistencia humanitaria. Además, tal y como lo ha asentado la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el derecho al trabajo no se limita a la dimensión económica sino que también comporta un aspecto individual de desarrollo personal e inclusión social.

1. DERECHOS DE LAS PERSONAS (CONTINUACIÓN)

<i>Derechos humanos</i>	<i>Principios rectores</i>	<i>Marco jurídico</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Constitución</i>	<i>Leyes</i>	
<i>Derecho al Voto.</i>	Principio 22.d.	Artículos: 1; 35, fracción I; 41.	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (artículo 7 numeral 1). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación (artículo 9 fracción IX).	Es necesario garantizar a la población desplazada el ejercicio pleno de su derecho a votar y a ser votadas. También es importante que la autoridad electoral establezca procedimientos que permitan a las personas desplazadas votar por correo, sobre todo en el caso de los desplazamientos prolongados, e inscribirse en el censo electoral en su lugar temporal de residencia.
<i>Derecho a la Libertad y Seguridad Personales.</i>	Principios 8, 12 y 15.	Artículos: 1; 13; 14; 16; 29, párrafo segundo.	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos 2 y 3).	El derecho a la libertad y seguridad personal se traduce en la prohibición de la reclusión o el confinamiento de desplazados. Además, conlleva la protección en contra de la detención y prisión arbitrarias y de la toma de rehenes, así como la protección contra el reclutamiento militar forzado.

1. DERECHOS DE LAS PERSONAS (CONTINUACIÓN)

<i>Derechos humanos</i>	<i>Principios rectores</i>	<i>Marco jurídico</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Constitución</i>	<i>Leyes</i>	
<i>Derecho al Debido Proceso.</i>	Principios 1.1 y 12.3.	Artículos:1; 14; 16; 17; 19; 20	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos: 9 fracciones XI y XII; 11 fracción IX; 12 fracción III; 14 fracción VII). Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos: 3 fracción X, inciso b; 41).	Aunado al reconocimiento de la personalidad jurídica, es importante que se tutelén otros derechos, como el acceso a la justicia y el debido proceso (sobre todo en los casos en que el desplazamiento se produce con motivo de la violencia, es decir, al ser víctima de la misma).
<i>Derecho a la Unidad Familiar, al Respeto a la Vida Familiar y al Interés Superior de la Infancia.</i>	Principio 7.2, 16 y 17.	Artículos 1, 4, párrafos primero y octavo.	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos: 9 fracción XIX; 11 fracción IV, VII). Ley de Asistencia Social (artículo 28.d).	En los Principios Rectores se insta a las autoridades responsables a que se respete la vida familiar; a que los desplazados permanezcan juntos, es decir, que no se les separe, y a que se reúnan, tan pronto como sea posible. Resulta importante, asimismo, que se reconozca y garantice, de manera adecuada, el derecho de cada uno de los integrantes de una familia, a conocer el paradero de sus familiares desaparecidos o extraviados, por lo que deben esta-

1. DERECHOS DE LAS PERSONAS (CONTINUACIÓN)

<i>Derechos humanos</i>	<i>Principios rectores</i>	<i>Marco jurídico</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Constitución</i>	<i>Leyes</i>	
				blecerse las bases legales para facilitar la cooperación internacional y nacional con actores humanitarios con experiencia en la búsqueda, rastreo y tratamiento de los restos mortales, como es el caso del Comité Internacional de la Cruz Roja o el UNICEF.
<i>Derecho a la Salvaguarda de la Integridad Física, Mental o Moral; Protección de la Vida.</i>	Principios 8, 10, 11 y 15.	Artículos 1, 22 y 29, párrafo segundo.	Códigos Penales. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9 fracciones XIII, XXIII, XXVII y XVIII).	El derecho a la vida es el derecho más importante que una persona desplazada comparte con todo ser humano. En los Principios Rectores se hace especial énfasis en que nadie debe ser privado arbitrariamente de la vida, por lo que se subraya la importancia de proteger a las personas desplazadas de atrocidades como el genocidio, el asesinato, las ejecuciones sumarias o arbitrarias y las desapariciones forzadas.

1. DERECHOS DE LAS PERSONAS (CONTINUACIÓN)

<i>Derechos humanos</i>	<i>Principios rectores</i>	<i>Marco jurídico</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Constitución</i>	<i>Leyes</i>	
<i>Derecho a la Salvaguarda de la Integridad Física, Mental o Moral; Protección de la Vida.</i>	Principios 8, 10, 11 y 15.	Artículos 1, 22 y 29, párrafo segundo.	Códigos Penales. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9 fracciones XIII, XXIII, XXVII y XVIII).	<p>Por su parte, el derecho a la integridad personal (física, mental o moral), conlleva la prohibición de actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, como un derecho fundamental. Aun en situaciones de emergencia, las autoridades responsables no pueden vulnerar o permitir la violación de este derecho. Las personas desplazadas tampoco pueden estar sujetas a agresiones sexuales, mutilaciones, violencia de género, prostitución forzada u otros atentados en perjuicio de su dignidad.</p> <p>Así, las personas afectadas por el fenómeno del desplazamiento deben ser protegidas contra la trata de personas, el trabajo infantil, las formas modernas de esclavitud (como la prostitución forzada, la ex-</p>

1. DERECHOS DE LAS PERSONAS (CONTINUACIÓN)

<i>Derechos humanos</i>	<i>Principios rectores</i>	<i>Marco jurídico</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Constitución</i>	<i>Leyes</i>	
				<p>plotación sexual u otras formas similares a la explotación). Debido a su especial situación de vulnerabilidad, son propensos a resultar víctimas de estos actos.</p> <p>Cabe enfatizar que, especialmente las mujeres y niñas desplazadas, deben estar protegidas frente a la violencia por motivos de género y las víctimas de tales de actos de violencia deben recibir el apoyo adecuado. Para tal efecto, es importante fortalecer la capacidad de los órganos del orden público para investigar y responder a ese tipo de incidentes.</p>
<i>Derecho a la Información.</i>	Principios 7.3.b y 16.	Artículos 1 y 6.	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos: 9 fracción XVIII; 10 fracción V).	El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental que obliga al Estado en sus tres órdenes de gobierno

1. DERECHOS DE LAS PERSONAS (CONTINUACIÓN)

<i>Derechos humanos</i>	<i>Principios rectores</i>	<i>Marco jurídico</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Constitución</i>	<i>Leyes</i>	
			Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (Artículos: 6; 14 fracción VI).	(federal, estatal y municipal) a hacer pública la documentación generada, garantizando el acceso a esa información y protegiendo la confidencialidad de los datos personales. En el caso de las personas desplazadas es de vital importancia garantizar el ejercicio efectivo de este derecho, por ejemplo, en aquellos casos en que se requiera información relacionada con familiares desaparecidos o extraviados a raíz del desplazamiento o bien, sobre las razones y procedimientos de su desplazamiento, así como, en su caso, información sobre la indemnización que se les puede proporcionar o sobre su reasentamiento (Principio 7.2.b).

1. DERECHOS DE LAS PERSONAS (CONTINUACIÓN)

<i>Derechos humanos</i>	<i>Principios rectores</i>	<i>Marco jurídico</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Constitución</i>	<i>Leyes</i>	
<i>Derecho a la Libertad de Pensamiento, Expresión, Opinión y Religión.</i>	Principio 22.1.a.	Artículos 1, 3, 6, 7 y 24.	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9 fracción XVI). Ley de Asociaciones Religiosas (artículos: 1; 2; 6).	Es necesario garantizar que las personas afectadas por el desplazamiento puedan expresar su opinión y presentar quejas o reclamos (por ejemplo, sobre la respuesta de socorro y recuperación en casos de desastres). Además, se debe brindar protección frente a reacciones desfavorables a la expresión de sus opiniones y la oportunidad de llevar a cabo asambleas pacíficas o formar asociaciones. Deben ser respetados sus derechos de libertad en cuanto a profesar la religión que desee.
<i>Derecho al retorno seguro</i>	Principios 28 al 30	Artículo 1. Este derecho está relacionado con algunos derechos reconocidos constitucionalmente,	La Ley Para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno de Chiapas es el único ordenamiento en México que regula expresamente este derecho.	Las autoridades nacionales tienen la responsabilidad de otorgar los medios necesarios para garantizar el regreso voluntario, de manera digna y segura al lugar de origen de

1. DERECHOS DE LAS PERSONAS (CONTINUACIÓN)

<i>Derechos humanos</i>	<i>Principios rectores</i>	<i>Marco jurídico</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Constitución</i>	<i>Leyes</i>	
		como el derecho a la libre circulación, a la seguridad e integridad personales, a la salud, a la vivienda, a la educación y al trabajo.		los desplazados o su reasentamiento voluntario en otra parte del país. Se tratará en especial de garantizar que las personas víctimas de DFI participen plenamente en la planificación y gestión de su regreso o de su reasentamiento y reintegración. Las autoridades tienen la obligación de prestar asistencia a los desplazados internos para la recuperación de las propiedades o posesiones que abandonaron o de las que fueron desposeídos. Si esa recuperación es imposible, las autoridades concederán a esas personas una indemnización adecuada u otra forma de reparación justa.

1. DERECHOS DE LAS PERSONAS (CONTINUACIÓN)

<i>Derechos humanos</i>	<i>Principios rectores</i>	<i>Marco jurídico</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Constitución</i>	<i>Leyes</i>	
<i>Derecho a la Educación.</i>	Principio 23.	Artículos: 1; 2 apartado B fracciones II, VIII; 3; 4, párrafo octavo.	<p>Ley General de Desarrollo Social (artículos: 6; 14 fracción I; 19 fracción I).</p> <p>Ley General de Educación (artículos: 2; 3; 4; 6; 7).</p> <p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos: 9 fracción I; 10 fracción I; 11 fracción II).</p>	<p>El derecho a la educación se entenderá como el derecho a recibir una educación en todas sus formas y en todos los niveles disponibles, que sea accesible, aceptable, inclusiva y no discriminatoria.</p> <p>Es importante que las intervenciones y actividades en todos los niveles educativos se basen en los siguientes lineamientos:</p> <p>a) el regreso de los niños y jóvenes desplazados a la escuela en entornos de aprendizaje seguros, sin discriminación alguna y con la mayor rapidez posible después de ocurrido el desplazamiento;</p> <p>b) la educación deberá respetar la identidad cultural, el idioma y las tradiciones de las personas afectadas por el desplazamiento, y</p> <p>c) se deberá prestar atención especial a niños con discapacidad.</p>

1. DERECHOS DE LAS PERSONAS (CONTINUACIÓN)

<i>Derechos humanos</i>	<i>Principios rectores</i>	<i>Marco jurídico</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Constitución</i>	<i>Leyes</i>	
<i>Derecho a la Libre Circulación y a Escoger Residencia.</i>	Principio 14.	Artículos 1; 11 párrafo primero; 14.	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9 fracción XXII).	<p>Se refiere al derecho de todas las personas a no ser desplazados arbitrariamente, esto es, establece la libertad de circulación. El desplazamiento arbitrario priva a las personas de elegir su lugar de residencia.</p> <p>El Estado es responsable cuando, sin razones apremiantes estrictamente requeridas para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud pública u otros intereses públicos similares, desplaza arbitrariamente a su población. El desplazamiento está prohibido cuando tiene como objeto alterar la composición étnica, religiosa o racial de ciertas áreas.</p> <p>Los casos de desastres naturales o provocados por el ser humano no pueden ser utilizados como pretexto para la reu-</p>

1. DERECHOS DE LAS PERSONAS (CONTINUACIÓN)

<i>Derechos humanos</i>	<i>Principios rectores</i>	<i>Marco jurídico</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Constitución</i>	<i>Leyes</i>	
				bicación arbitraria de minorías étnicas, religiosas u opositores políticos. De igual manera, el desplazamiento generado por proyectos de desarrollo a gran escala, tales como presas, planes de construcción y concesiones mineras se consideran arbitrarios si no se justifican por un interés público primordial. Aun estableciendo tal interés, aquellas personas que resulten desplazadas por motivo de proyectos de desarrollo urbano deben ser consultadas y compensadas.
<i>Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica.</i>	Principio 20.	Artículos 1 y 29, párrafo segundo.	Código Civil Federal (artículos: 2; 22). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. (artículo 4).	El reconocimiento de la personalidad jurídica implica que, como mínimo, se cuente con mecanismos institucionales para facilitar la emisión o re-emisión de documentación

1. DERECHOS DE LAS PERSONAS (CONTINUACIÓN)

<i>Derechos humanos</i>	<i>Principios rectores</i>	<i>Marco jurídico</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Constitución</i>	<i>Leyes</i>	
				<p>correspondiente a las personas internamente desplazadas, a través del uso de los registros oficiales u otras formas alternativas disponibles para ellos, asegurándose la celeridad y rapidez del proceso.</p> <p>Este derecho abarca también la prerrogativa de que la mujer obtenga documentación a su nombre.</p> <p>Garantizar este derecho resulta importante en aras de no limitar el acceso efectivo a los servicios que corresponderían a la población desplazada, como los de salud, educación, trabajo o vivienda.</p>
<i>Derecho a la Asistencia Humanitaria.</i>	Principios 24, 25, 27 y 30.	Artículo 1.	<p>En instrumentos internacionales firmados y ratificados por México. Por el ejemplo, el Estatuto de la Corte Penal Internacional que establece como crimen</p>	<p>El derecho a recibir y brindar asistencia humanitaria constituye un principio humanitario fundamental que se debe brindar de manera imparcial y sin discriminación.</p>

1. DERECHOS DE LAS PERSONAS (CONTINUACIÓN)

<i>Derechos humanos</i>	<i>Principios rectores</i>	<i>Marco jurídico</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Constitución</i>	<i>Leyes</i>	
			<p>de guerra, los ataques contra personal de asistencia humanitaria (artículo 8, 2.b.iii).</p> <p>Convenios de Ginebra.</p>	<p>Los Estados tienen el principal deber y responsabilidad de proporcionar asistencia a las personas afectadas por el desplazamiento interno. Al hacerlo están obligados a respetar sus derechos humanos y protegerlas frente a posibles violaciones de estas prerrogativas.</p> <p>Esta asistencia no deberá emplearse para fines que no sean de carácter estrictamente humanitarios, como por ejemplo, para fines políticos o bien, para desviar suministros a personas que no los necesitan.</p>
<i>Derecho a la Alimentación y Agua Potable y Saneamiento.</i>	Principios 7.2 y 18.2.a.	Artículos: 1; 2 apartado B fracciones III y VIII; 4, párrafos tercero, sexto y octavo; 27.	<p>Ley General de Desarrollo Social (artículos 6; 19 fracción IX).</p> <p>Ley General de Salud (artículos: 65 fracción IV; 114).</p>	El acceso al agua es necesario para sobrevivir y, por tanto, una condición esencial para la existencia de prácticamente todos los derechos fundamentales del ser humano. Es decir;

1. DERECHOS DE LAS PERSONAS (CONTINUACIÓN)

<i>Derechos humanos</i>	<i>Principios rectores</i>	<i>Marco jurídico</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Constitución</i>	<i>Leyes</i>	
			<p>Ley de Asistencia Social (artículo 12 fracción VIII).</p> <p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9 fracción XXI).</p> <p>Norma Oficial Mexicana 169-SSA1-1998 (artículo 5.1 y 5.1.1).</p> <p>Ley de Aguas Nacionales (artículos 1; 44).</p>	<p>el derecho a una vida adecuada y digna abarca el derecho al acceso al agua, el cual condiciona la existencia de los demás derechos. Este derecho queda plenamente garantizado cuando cada persona tiene acceso seguro y sin discriminación a agua potable.</p> <p>Por su parte, el derecho a la alimentación se traduce en el acceso físico y asequible, sin discriminación alguna, a alimentos adecuados e inocuos, en cantidades suficientes, así como a los medios para su adquisición. Es importante incluir aquí productos alimenticios que se correspondan con las necesidades específicas de mujeres embarazadas, madres lactantes, bebés, niños, adultos mayores, personas que padezcan enfermedades crónicas o de largo plazo (como el VIH/SIDA).</p>

2. TESTIMONIOS RELEVANTES DE DFI EN MÉXICO

El testimonio es el relato de la vivencia, de lo que se conoce. En las páginas que siguen, se muestran los testimonios de algunas personas que vivieron el DFI. A través de estos es posible advertir las circunstancias que rodearon el desplazamiento, la angustia, la desesperanza, el temor, el abandono.

“... se procedió a la entrevista de dos mujeres quienes fueron liberadas por ese grupo criminal, mismas que manifestaron su deseo de no decir sus nombres, ‘por temor a que les pase algo’, por lo que a pregunta expresa, indicaron que ellas y tres mujeres más que se encuentran aún privadas de su libertad, junto con un grupo de 20 niños fueron retenidas por un lapso de 5 días, ya que al inicio, un conjunto de particulares llegaron por sorpresa a sus casas, tomando a las mujeres y niños, llevándolos a un domicilio en el que los concentraron, que estas personas a su decir parecían “Rambo”, porque sólo en películas habían visto gente tan armada, que llevaban entre sus pertenencias: lanza cohetes, granadas, pistolas, metrallas y otras cosas que no pueden especificar, que a ellas las utilizaban para que les hicieran de comer, y que la comida que les sobraba la repartían entre los niños y ellas, que en una ocasión a una de ellas la maltrataron, diciéndole que la iban a matar, que le tomaron su dedo meñique y se lo apretaron con unas pinzas... y se marcharon al poblado más cercano, donde vieron una patrulla... que dichos elementos policiacos sólo se avocaron a llevarlas a otra población, para que finalmente fueran conducidas al lugar en el que se encuentran...”

Testimonio de dos mujeres víctimas de desplazamiento.

“... refiere que las personas desconfían de denunciar por el miedo a ser agredidos o hacerse visibles a la delincuencia, por lo que prefieren estar en el anonimato... a todos los bares de la ciudad, les cobran una cuota que va de cinco mil a diez mil pesos semanales... que hace algunas semanas secuestraron al esposo de una señora dueña de una maquiladora textil de la región centro, que tienen cinco máquinas de coser en su taller casero, que le pidieron sesenta mil pesos de rescate,

dinero que no pudieron juntar, motivo por el cual su esposo fue asesinado...”³⁹⁰

Testimonio de una persona víctima de desplazamiento.

“... que a partir del 22 de febrero de 2010, a raíz de los enfrentamientos armados entre grupos de la delincuencia organizada, inició un desplazamiento de la población de esa localidad... expresando que a principios de esa anualidad se contaba con una población de 7,500 habitantes; sin embargo, en el censo poblacional efectuado en mayo de 2010... se contabilizó una población de 4,600 personas, señaló que en los meses subsecuentes y hasta enero de 2011, se contaba con una población aproximada de 1,500 habitantes...”³⁹¹

Testimonio de la Secretaria de un Ayuntamiento.

“...10 individuos en su mayoría gente de edad avanzada... tuvieron la necesidad de irse de sus casas, debido a los enfrentamientos y acciones efectuadas por la delincuencia organizada en contra de la población en general, pues sin motivo irrumpían en sus casas y se llevaban a familias enteras (levantones), para posteriormente aparecer sus cuerpos tirados en las plazas o sitios públicos, a otras personas más las mataban en su mismo domicilio, que en lo particular, ellos permanecieron en un albergue en [...] [...], establecido por el gobierno de ese municipio y gracias a la protección del Ejército Mexicano no fueron atacados en dicho recinto debido que recibieron amenazas por células del crimen organizado de atentar contra la integridad de los albergados...”³⁹²

Testimonio de tres personas de la tercera edad desplazadas.

³⁹⁰ CNDH, *Acta Circunstanciada; testimonio de persona del Estado de Guerrero*, 26 de agosto de 2013.

³⁹¹ CNDH, *Acta Circunstanciada; testimonio de persona del Estado de Tamaulipas*, 15 de agosto de 2013.

³⁹² *Idem*.

“Presidente del Centro Empresarial de [...] [...], en relación al desplazamiento de la comunidad empresarial en esa ciudad, ante quien el suscrito se identificó plenamente; indicando el C. [...] [...] que tenía conocimiento de que existían al menos 110 familias, las cuales constituyen un aproximado de 450 personas, mismas que habían sido desplazadas de la ciudad de [...], debido a la delincuencia que han sido objeto, que conoce el caso de un doctor que es empresario y está próximo a salirse de la ciudad, por las constantes amenazas de muerte que ha recibido, que a las personas que se dedican al comercio de pollo, les están cobrando cuotas que van de dos mil a diez mil pesos semanales, que a los ferreteros también les cobran por semana, inclusive a los que dicen tener influencias en el gobierno. Asimismo, refiere que las personas desconfían de denunciar por el miedo a ser agredidos o hacerse visibles a la delincuencia, por lo que prefieren estar en el anonimato, que existen diversos casos que él sabe de manera directa, a los cuales si han secuestrado, a todos los bares de la ciudad, les cobran una cuota que va de cinco mil a diez mil pesos semanales, más los eventos especiales que tengan fuera de la venta normal, que pueden oscilar entre los diez mil a veinte mil pesos más, afirma que a otros le han ido a balacear su domicilio y al repeler la agresión han abandonado propiedades y negocios...”³⁹³

Testimonio de un empresario testigo de desplazamientos.

“... el padre [...], párroco de la iglesia católica... nos comunicó que tuvo conocimiento del éxodo de personas de [...], con motivo de enfrentamientos armados entre grupos de la delincuencia organizada, así como con institutos armados, estimando que el periodo de mayor índice de violencia aconteció a partir de febrero de 2010 y que permanecieron en esa población alrededor de 200 o 300 personas, en su mayoría adultos mayores y que durante el culto religioso o misa, acudían un grupo no mayor de 20 feligreses...”³⁹⁴

Testimonio del párroco de una comunidad de desplazados.

³⁹³ CNDH, *Acta Circunstanciada; testimonio de persona del Estado de Guerrero*, 26 de agosto de 2013.

³⁹⁴ CNDH, *Acta Circunstanciada; testimonio de persona del Estado de Tamaulipas*, 15 de agosto de 2013.

[...], Ejido de [...],

Municipio de [...], Guerrero

Asunto: Se solicita apoyo

[...], a 13 de agosto de 2013.

El que suscribe, [...], presidente del Comisariado Ejidal, del ejido [...], municipio de [...], Guerrero, me dirijo a Usted Señor Gobernador de la manera más atenta y respetuosa, para solicitarle a nombre propio y a nombre de 120 personas que fuimos afectadas en nuestra comunidad, ya que un grupo armado nos obligó a salir de ella, quemando algunas de nuestras viviendas y llevándose nuestras pertenencias, por tal razón nos encontramos en el municipio de [...] de manera temporal en un lugar que nos destinó el señor presidente de [...], con quien estamos muy agradecidos ya que él, su esposa y su personal nos han tratado muy bien, como también la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del estado, asimismo la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, y conforme pasan los días siguen llegando a esta ciudad más familias afectadas de nuestra comunidad, buscando refugio, por lo que solicitamos su valioso apoyo consistente en:

1. Que nos brinde seguridad para ir a nuestra comunidad de [...] para traer las pocas pertenencias que hayan quedado.

2. Que nos reubique en un lugar seguro, donde podamos desarrollar nuestra labor de campo, ya que no queremos regresar a nuestra comunidad, y se nos brinde seguridad, ya que existe el temor que estas personas tomen represalias en contra de nosotros.

3. Que se le brinde las facilidades necesarias a las personas beneficiarias de los programas Oportunidades, Seguro Popular y Procampo Capitaliza, para realizar el cambio al lugar que se nos asigne.

4. Que nos apoye incorporándonos a algún centro de salud para recibir los servicios médicos.

5. Que se nos facilite la inscripción de nuestros hijos a las escuelas de nivel primaria y secundaria.

6. Asimismo solicitamos se nos apoye con proyectos productivos, como estanques para mojarra tilapia, invernaderos, para siembra de jitomate, chiles y hortalizas, etc., ya que somos gente de trabajo sabemos ganarnos el pan labrando la tierra,

7. Solicitamos el apoyo de vehículos para el servicio de nosotros en el lugar donde nos reubiquen.

Sin otro asunto particular que tratar, y sabedores de su alto espíritu humanitario de ayudar a los que necesitan, y en espera de una

pronta y favorable respuesta, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Presidente del Comisariado Ejidal del ejido de [...]

Municipio de [...]³⁹⁵

³⁹⁵ Carta de solicitud de apoyo de 13 de agosto 2013 en el Estado de Guerrero.